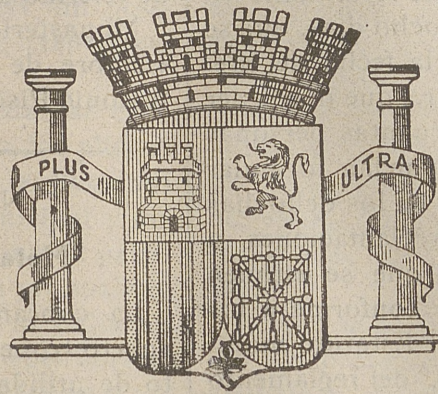


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.069

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de hoy, me dice, en telegrama, lo que sigue:

«Sírvasse V. E. ordenar inserción «Boletín Oficial» esa provincia edicto, haciendo saber que *Gaceta de Madrid* del día 3 del actual publica ley Municipal rectificada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.064

Tesorería de Hacienda de esta provincia

ANUNCIO

Con fecha 2 del actual ha sido nombrado Auxiliar de recaudación de la zona de Mota de Marqués a don Leopoldo Bueno Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y de las Autoridades judiciales y munic-

pales, conforme determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

Núm. 5.046

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don José Villegas Gardoqui, casado, mayor de edad, vecino de Fuenteguinaldo (Salamanca), solicita el aprovechamiento de 14,19 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, con destino a riegos, en término de Valladolid.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por

el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M.ª Llamas*.

Riegos de la finca denominada «Ribera del Cristo», en término municipal de Valladolid

Nombre del usuario, don José Villegas Gardoqui.

Corriente de donde se derivará, río Pisuerga.

Término municipal en que radicará la toma, Valladolid.

Caudal máximo a utilizar, 14,19 litros por segundo.

Características especiales de la petición, ninguna.

Valladolid, 30 de Octubre de 1935.—El peticionario, José Villegas Gardoqui.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.035

Becilla de Valderaduey

Don Augencio Escudero del Agua, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que se acepta en principio por el Ayuntamiento la propuesta de dos suplementos de crédito: uno de doce pesetas con imputación del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º, y otro de setecientos setenta y ocho pese-

tas con imputación al capítulo 19, artículo único de pago aplazable, cuyas cantidades habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto de 1934, a tenor de lo que determina el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal, por ser insuficientes las dotaciones que se hallan consignadas.

Se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del citado reglamento, al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante los quince días al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» para ante el Ayuntamiento.

Becilla de Valderaduey, 3 de Noviembre de 1935.—Augencio Escudero.

Núm. 5.056

Castrodeza

El Ayuntamiento de mi presidencia, por acuerdo de fecha tres del actual, con arreglo a lo prevenido por el artículo 489 del Estatuto municipal y en atención a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del propio Estatuto y modificaciones determinadas por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido al nombramiento de vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, que, en unión de los electos, formarán el repartimiento general de utilidades de este término para el próximo

ejercicio de 1936, recayendo tales nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Arroyo Valles.
D. Severino Casado Gonzalo.
D. Eduardo Hickman Dole.
D. Julio Valles Prado.
Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Eusterio Valles Gallego.
Herederos de don Abdón Valles Fraile.
D. Máximo González Valles.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de siete días hábiles, puedan presentar reclamaciones los que lo consideren justo y oportuno, quedando también expuestos al público por igual plazo, los documentos administrativos que han servido de base para efectuar los referidos nombramientos.

Castrodeza, 4 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 5.058

Esguevillas

Durante los días 18 y 19 del mes de la fecha, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la recaudación del cuarto trimestre del año en curso del repartimiento de utilidades de este término municipal, cuya cobranza llevará a efecto el recaudador don Ursicino Moro, vecino de Valoria la Buena.

Las personas sujetas a dicho impuesto que no satisficieren sus cuotas en dichos días, y durante las horas de las nueve a las quince, podrá hacerlo en el domicilio de dicho Recaudador hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo, en período voluntario, pues pasando este día, incurrirán en el apremio correspondiente y satisfarán los recargos respectivos.

Esguevillas, 4 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, José Colina.

Núm. 5.039

Langayo

Don Juan Arranz Vaquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal de presupuestos de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1936, queda

expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Langayo, 3 de Noviembre de 1935. — Juan Arranz Vaquero.

Núm. 5.057

Medina de Río seco

Don Isaías Benavides Ayala, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Medina de Río seco.

Hago saber: Que no habiéndose efectuado la elección que debió celebrarse el pasado domingo día 3, en la sección segunda del distrito de Santa María, con motivo del referéndum a que se refiere el edicto publicado en el «Boletín Oficial» del día 30 de Octubre próximo pasado, el Ilustre Ayuntamiento, en sesión del día 4 del corriente mes, acordó, por unanimidad, que referida elección se verifique el próximo domingo día 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 5 de Noviembre de 1935. — Isaías Benavides.

Núm. 5.054

Monasterio de Vega

Para proceder con el debido acierto por las Comisiones de evaluación, a la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1936, se requiere a los contribuyentes sujetos a tributar por el mismo, y con arreglo a lo que disponen los artículos 478 y 505 del Estatuto municipal, para que, en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las rentas de posesión, rendimiento de explotaciones y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en las respectivas partes del mencionado repartimiento, advirtiéndose que, de no ser presentadas dichas relaciones juradas, estimarán las utilidades las Comisiones correspondientes con los datos que posean, y dicha falta podrá ser sancionada con arre-

glo a lo que dispone el párrafo 5.º de referido artículo 478.

Monasterio de Vega, 3 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Antonio Pisonero.

Núm. 5.097

Mota del Marqués

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades de este término municipal, tendrá lugar durante los días 11 y 12 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el recaudador municipal don Juan Menoyo, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Mota del Marqués, 5 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, F. Calvo.

Núm. 5.055

San Cebrían de Mazote

Los días 11 y 12 del mes de Noviembre tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, por el recaudador de este Ayuntamiento don José García Magdaleno.

Las personas sujetas a dicho impuesto harán efectivas sus cuotas en los días indicados, y el que no lo hiciere podrá realizarlo en el período voluntario, durante el plazo autorizado por el Estatuto de recaudación vigente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y una vez transcurrido referido plazo incurrirán, los que no lo verifiquen, en los recargos que señala dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrían de Mazote, 4 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 5.053

San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en

cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 14 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Augustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 25 de Octubre de 1935. — Damián Martín.

Núm. 5.037

Sardón de Duero

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual de 1935, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del

artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Sardón de Duero, 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Emiliano Gómez.

Núm. 5.029

Torrecilla de la Orden

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del corriente, acordó sacar a subasta pública los arbitrios municipales del arriendo de pesas y medidas y el de ocupación de la vía pública, y el de degüello de reses y cerdos en el Matadero municipal, los dos para el año próximo de 1936, anunciándose a los efectos del artículo 26 del reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, y de no presentarse reclamación alguna, se celebren dichas subastas el día 12 de Diciembre próximo, a las horas de las diez y las once, respectivamente, en esta Casa Consistorial, hallándose los correspondientes pliegos de condiciones formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno.

Dichas subastas se celebrarán bajo los tipos de seis mil pesetas y mil seiscientas, respectivamente.

Las referidas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones y al reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones sobre el particular, sujetándose a las proposiciones del modelo que se halla en los pliegos, y en el papel correspondiente, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional, todo en pliego cerrado.

Torrecilla de la Orden, 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Blas Martín.

596

Núm. 5.007

Valbuena de Duero

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la

Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 2 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Q. Nieto.

Núm. 5.004

Villabrágima

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes comprendidos en la misma

puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 29 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Saturnino Cardeñosa.

Núm. 5.005

Villagómez la Nueva

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para los ejercicios de 1936 y 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Villagómez la Nueva, 1 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

Núm. 5.049

Villanueva de Duero

Formados el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este término, para el ejer-

esta capital don Ricardo Martínez Fernández, por ser padre de familia numerosa.

Quedar enterada de las gestiones realizadas por la Comisión en su visita a Madrid, en los Ministerios de Hacienda, Agricultura y Obras públicas, sobre asuntos relacionados con los mismos.

Quedar enterada de que, cumpliendo anteriores acuerdos relacionados con el arreglo de carreteras provinciales, el día 2 de los corrientes salían los señores Valencia, Baroque y Alonso a recorrer las de sus respectivos distritos, con objeto de informar a la Comisión de aquellas que, su por estado, sea necesaria su reparación.

Quedar enterada, con satisfacción, del agradecimiento expresado por el Concejal del Ayuntamiento de esta capital, señor Moratinos, por el apoyo económico que esta Diputación prestó al concurso de ganados celebrado en esta capital con motivo de las pasadas ferias.

Facultar al señor Presidente para que adquiera un objeto que se destinará al señor Feijóo, Director del Circo de dicho nombre, por haber invitado a la Corporación y a los asilados del Hospicio a sus funciones.

A propuesta del señor Presidente, designar peones camineros, con carácter interino, a don Epifanio Pérez Crespo, don Eleuterio Villanueva Pérez y don Lucio Dueñas Matobella, para las carreteras de Torrelabán a Pedrosa, Rioseco a Tamariz y Villabrágima a La Mudarra, respectivamente.

Pasar a informe de los señores Secretario e Interventor para que manifiesten si son necesarios servicios de esta índole sin que pueda perjudicar la buena marcha de la oficina, una instancia suscrita por la señorita Julia Gutiérrez Martín solicitando ser admitida para practicar taquimecanografía en una de las oficinas de esta Diputación.

Pasar a informe del Negociado y acto seguido al señor Delegado en el Hospital, una instancia del enfermero eventual del Hospital provincial don Valerio Torres López, solicitando se le nombre demandadero de dicho Establecimiento, ya que el nombrado para dicha plaza no se ha presentado a ocuparla a pesar del tiempo transcurrido desde su nombramiento.

Aprobar la 11 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año, y la 6.ª relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año, y pasarlas a Intervención a los efectos consiguientes.

Quedar enterada de que ha quedado encargado del servicio de tarde en el Manicomio, durante el presente mes, el Médico don Adolfo Sánchez.

Quedar sobre la Mesa, para estudio de los señores Vocales Gestores, las instancias presentadas solicitando plazas de alumnos internos provinciales.

Mostrar conformidad con una propuesta de Intervención en una comunicación del Arquitecto señor Candeira, sobre las cantidades invertidas en obras realizadas en el Hospicio provincial y las disponibles a tal efecto; manifestándose en el informe de Intervención, entre otros extremos, que no podrá rebasarse en modo alguno de las 10.000 pesetas consignadas para atender a las obras de reparación del Hospicio, y que las 10.632,70 pesetas que

cicio de 1936, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Villanueva de Duero, 4 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Emiliano Lara.

Núm. 5.051

Villanueva de Duero

Durante los días 16 y 17 de los corrientes, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento de utilidades del año actual, cuya cobranza se efectuará en las horas de oficina por el recaudador don Mariano Moyano.

Las personas sujetas a dicho impuesto, harán efectivas sus cuotas en los días indicados, y el que no lo hiciere, podrá realizarlo en el período voluntario, durante el plazo autorizado por el Estatuto de recaudación vigente,

y una vez transcurrido referido plazo, incurrirán los que no lo verifiquen, en los recargos que señala dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Duero, 4 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Emiliano Lara.

Núm. 5.012

Villamuriel de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público, así como las ordenanzas de exacciones municipales, en la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villamuriel de Campos, 2 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Justo del Caño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 5.047

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número setecientos diez y siete de entrada del corriente año, por estafa, contra Saturnino Vega Seco y Rafael García Sánchez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Saturnino Vega Seco y Rafael García Sánchez, como autores ambos de una falta de estafa, por viajar sin billete, a la Compañía del Ferrocarril del Norte, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, los cuales sufrirán en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de nueve pesetas diez céntimos cada uno de ellos al señor Director de

la Compañía del Ferrocarril del Norte, en nombre de la misma; condenándoles, además, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía perjudicada, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid. Y para la de los condenados Saturnino, expídase testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y para la del Rafael García, al señor Juez municipal decano de los de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, por ignorarse el actual domicilio y paradero del Rafael, expido el presente, visado por el señor Juez, y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Julio Yaque.

Imprenta de la Diputación provincial

importan las obras de terminación del Pabellón de aislamiento, pueden recogerse en la próxima habilitación en el caso de que la Comisión de Presupuestos estime necesaria la continuación de estas obras.

Celebrar las subastas de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de las carreteras provinciales de Nava del Rey a Tordesillas, kilómetros 14 al 18; Mayorga a Cabezón de Valderaduey; Río seco a Villalba de los Alcores, kilómetros 1 al 8; Castrillo Tejeriego a Tudela de Duero, kilómetros 5 al 12, y Zaratán a La Mota, kilómetros 37 al 40; anunciar las condiciones generales en el «Boletín Oficial» de la provincia, por veinte días naturales de antelación, señalar el día 26 de los corrientes para la celebración de dichas subastas, empezando a las once, once y quince, once y treinta, once y cuarenta y cinco y doce horas, respectivamente, y designando como Vocal asociado al señor Baruque.

Pasar a informe de Intervención para que manifieste qué pueblos de los solicitantes tienen derecho a la subvención para obras sanitarias con arreglo a la ley presupuestaria de la Corporación en el ejercicio corriente, un informe del Negociado de Fomento al que se acompañan las instancias de los Ayuntamientos de la provincia presentadas en solicitud de subvención para obras de carácter sanitario.

Mostrar conformidad con una comunicación del señor Depositario habilitado sobre lo descontado por adelantos hechos a funcionarios y sobre que, como la Depositaria no tiene documento alguno con que justificar este ingreso extraordinario, sería conveniente la fuera comunicado el recibo y aplicación de estas cantidades puestas a disposición de la Corporación, quedando de esta forma cumplidas

todas las formalidades necesarias, y que pase a Intervención para su cumplimiento.

Aceptar la propuesta de la Comisión de Presupuestos sobre una operación de habilitación de créditos, que importa en total 70.495,70 pesetas, y que se tramite con arreglo a las disposiciones legales pertinentes.

Estimar varias reclamaciones formuladas por los contribuyentes al padrón de Cédulas personales de la capital, durante el período voluntario de recaudación.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Cédulas personales y que se rectifique la clasificación en la cédula de don Toribio García López, teniendo en cuenta se trata de un error material, y extender al interesado nueva cédula.

Desestimar tres reclamaciones contra el padrón de Cédulas personales de la capital, y otra reclamación por un vecino de Villacid.

Mostrar conformidad con lo manifestado por el señor Alcalde de San Martín de Valvení, y que nueve contribuyentes que relaciona, no figuren en cédulas personales por rentas de trabajo y sí únicamente por contribuciones, toda vez que no perciben sueldo, gratificación ni emolumento alguno.

Acceder a lo solicitado por Sor Concepción Alonso Calvo, Abadesa de la Comunidad de Santa Clara, con domicilio en Peñafiel, declarando exentas del pago del impuesto de cédulas personales a las religiosas de dicho Convento y hacérselo saber al Recaudador agente ejecutivo para que se abstenga de efectuar el cobro de las cédulas a dicha Comunidad.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase de la tarifa 1.ª para el corriente año al vecino de